



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Radicado: D 2019070005183

Fecha: 13/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



**“Por medio del cual se reglamenta la Política Antienviejamiento en Antioquia: vivir más y mejor, y se dictan otras disposiciones”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 10 de la Ordenanza 17 de 2019

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** La Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a la Ordenanza 17 de 2019, establece que cada organismo de la Administración Departamental deberá revisar sus planes de acción para determinar cuáles de sus proyectos apuntan al cumplimiento de las estrategias planteadas en dicha Ordenanza. De igual manera, a partir del año 2020, se deberán, en cada plan de desarrollo, indicar cuáles son los programas y proyectos que garantizan la eficaz y efectiva implementación de esta Política. Para este fin, se diseñará una matriz donde se relacionen cada uno de los proyectos con los respectivos indicadores de resultado y producto.

**ARTÍCULO 2°: INDICADORES PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ORDENANZA.** Se establecen como indicadores de impacto susceptibles de medición periódica los siguientes:

- Calidad de vida.
- Expectativa de vida.

Los indicadores de resultado y producto se construirán de acuerdo a las circunstancias y metas programáticas de cada plan de desarrollo.

**PARÁGRAFO:** Todos los organismos que sean responsables de la implementación de programas o proyectos relacionados con las estrategias de la Ordenanza, deberán realizar la evaluación anual de los resultados obtenidos y remitir la información al Comité para su análisis y gestión.

**ARTÍCULO 3°: FINANCIACIÓN.** Una vez establecidos los programas, proyectos e indicadores, cada organismo deberá definir en su POAI la partida presupuestal que destinará para el cumplimiento de las metas trazadas.

**ARTÍCULO 4°:** Créese el Comité Técnico Departamental "Para vivir más y mejor", el cual velará por el efectivo cumplimiento y desarrollo de las estrategias establecidas en la Ordenanza 17 de 2019.

**PARÁGRAFO 1:** las reuniones del Comité deberán realizarse cada cuatro (4) meses y serán convocadas por lo menos con quince (15) días (calendario) de anterioridad por el organismo encargado de la secretaría técnica, la cual indicará en la citación el orden del día.

Las actas de las reuniones del Comité serán elaboradas y archivadas por el organismo que tenga a su cargo la secretaría técnica.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de ser necesario, la secretaría técnica convocará reuniones extraordinarias.

**PARÁGRAFO 3:** Los secretarios, gerentes o directores de departamentos administrativos, deberán asistir a las reuniones convocadas. Su asistencia será indelegable.

**ARTÍCULO 5°: INTEGRANTES Y FUNCIONES DEL COMITÉ.** Serán integrantes del Comité los siguientes organismos:

- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.
- Secretaría de Educación.
- Departamento Administrativo de Planeación.
- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ.

**PARÁGRAFO 1:** El Comité Técnico Departamental "Para vivir más y mejor" estará liderado por el Departamento Administrativo de Planeación.

**PARÁGRAFO 2:** Podrán ser citados por el Comité todos los organismos del Gobierno Departamental que tengan proyectos relacionados con las estrategias de la Ordenanza 17 de 2019, los cuales tendrán voz pero no voto; además, se invitará de manera permanente a un delegado de la academia como un ejercicio de articulación intersectorial.

Serán funciones del Comité Técnico:

- Elaborar un plan de trabajo, dentro de los dos (2) primeros meses de cada anualidad, con actividades, responsables y cronograma.
- Trazar las directrices y lineamientos para la implementación sistémica de la Política Antienvjecimiento en Antioquia: vivir más y mejor.
- Coordinar la implementación de acciones en pro de la Política Antienvjecimiento en Antioquia: Vivir más y mejor, de manera articulada, intersectorial e interinstitucionalmente.
- Realizar monitoreo y seguimiento periódico a los programas, proyectos e indicadores que hacen parte de la implementación de la Política Antienvjecimiento en Antioquia: vivir más y mejor.
- Asignar el responsable de la consolidación del informe anual a presentarse ante la Asamblea Departamental de Antioquia.
- Coordinar la evaluación de la Política Antienvjecimiento en Antioquia: vivir más y mejor, la cual dependerá del alcance deseado y de los recursos disponibles para esta.

**ARTÍCULO 6°: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ.** El Comité Técnico Departamental "Para vivir más y mejor", en reunión ordinaria, elegirá el organismo para ejercer esta secretaría por un periodo de dos (2) años. Este organismo podrá ser reelegido.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** A partir de la reglamentación de la Ordenanza 17 de 2019, la secretaría técnica estará en cabeza de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, organismo que la ejercerá durante los meses restantes de 2019 y por los años 2020 y 2021.

**ARTÍCULO 7°: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Serán funciones de la secretaría técnica:

- Realizar el seguimiento, control y gestión de los distintos asuntos logísticos y administrativos del Comité Técnico Departamental "Para vivir más y mejor".
- Realizar el archivo de los documentos generados en las reuniones del Comité Técnico Departamental "Para vivir más y mejor", de acuerdo a las tablas de retención documental de la Gobernación de Antioquia.
- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar las actas.

**ARTÍCULO 8°: BANCO DE PROYECTOS:** El Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo al sistema de seguimiento establecido, identificará los programas, proyectos e indicadores orientados al cumplimiento de la Política Antienvejecimiento en Antioquia: vivir más y mejor, previa información soportada en la matriz diseñada para este fin.

**PARÁGRAFO:** para efectos de la formulación, presentación y actualización de proyectos, los organismos deberán seguir lo establecido en el manual de operaciones del Banco de Proyectos Departamental.

**ARTÍCULO 9°: ACOMPAÑAMIENTO.** El Departamento Administrativo de Planeación acompañará a los organismos para que diseñen y ajusten sus proyectos, de acuerdo a los requisitos técnicos y legales del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

**ARTÍCULO 10°: INFORME ANUAL.** El Departamento Administrativo de Planeación consolidará la información asociada a los proyectos e indicadores reportados por cada uno de los organismos integrantes del Comité Técnico Departamental "Para vivir más y mejor", en el respectivo sistema de seguimiento.

Dicha información será el insumo para que cada organismo realice el análisis cualitativo, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Comité Técnico Departamental "Para vivir más y mejor". Dicho análisis deberá ser enviado a la secretaria técnica para consolidar el informe final y coordinar la presentación ante la Asamblea Departamental de Antioquia.

**ARTÍCULO 11°: VALIDACIÓN.** La Gobernación de Antioquia, a través de su encuesta de calidad de vida, validará el impacto en los habitantes del territorio, de las estrategias y el cumplimiento de las metas propuestas para cada cuatrienio.

**ARTÍCULO 12°: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO:** Los organismos deberán destinar recursos para la gestión de proyectos de investigación orientados al abordaje de la Política Antienviejimiento en Antioquia: vivir más y mejor, las cuales permitirán tomar decisiones que vayan encaminadas al cumplimiento de los fines de la Ordenanza 17 de 2019.

**ARTICULO 13°:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


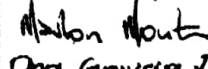
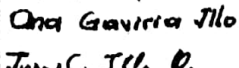
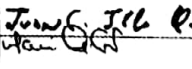
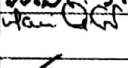
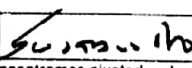
Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARIA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria general

  
**HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN**  
 Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ

|  | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA    |
|--|---|--|----------|
| Proyectó   | Liana Gisela Córdoba Torres, Gerencia MANÁ;                               |  |          |
|  | Marlon Montes Santana, Gerencia MANÁ;                                     |  |          |
|  | Ana Francisca Gaviria Jaramillo, DAP;                                     |  |          |
|  | Juan Carlos Jaramillo, DAP.   |  |          |
| Revisó   | María Adelaida Pico Sierra, P.U Dirección de Asesoría Legal y de Control. |   | 27/08/19 |
| Aprobó   | Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico.                   |  | 13-8-19  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma |   |  |          |